

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS - PLATAFORMA MULTIFINANCE**

Conste por el presente documento, la primera adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional Plataforma Multifinance que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, señora **NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO**, identificada con D.N.I. N° 08824880, designado mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, y con facultades otorgadas por el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2017-EF/43, quién en adelante se denominará “**EL MEF**” y de la otra parte el **BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el encargado de la Gerencia de Inclusión Financiera, señor **RENZO FABRIZIO SPONZA TUESTA**, identificado con DNI N° 10059517 y por su Supervisor Administrativo, señor **EDGARD JULIO CÓRDOVA RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 06629603 ambos según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; a quien en adelante se le denominará “**EL BANCO**”, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de enero de 2016, **EL MEF** y **EL BANCO**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el **Convenio de Colaboración Interinstitucional Plataforma Multifinance**, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objeto es que **EL BANCO** brinde el acceso a la plataforma Multifinance a las Instituciones Financieras reguladas por la Ley N° 26702 y a las MYPEs que opten por ceder a dichas Instituciones su derecho de acreedor derivado de procesos de contratación de bienes y servicios que realicen con las entidades públicas; **EL CONVENIO** contó con una vigencia de dos (02) años, a partir de su suscripción.
- 1.2. En la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** “**VIGENCIA DEL CONVENIO**” se acordó que este puede ser renovado mediante acuerdo de **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva.
- 1.3. Mediante Carta EF/92.7310 N° 0039-2017, recepcionada con fecha 07 de diciembre de 2017, **EL BANCO** manifestó su interés en renovar **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Por la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar **EL CONVENIO** con eficacia anticipada, desde el 06 de enero de 2018 hasta el 05 de enero de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

LAS PARTES declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los

Nelly Rodríguez Cuzcano
EL MEF
Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración

